



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**--- Monterrey, Nuevo León, a 20-veinte de julio del año 2018-dos mil dieciocho. ---**

**--- VISTO** el expediente administrativo número **1125/2016** formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **22-veintidos de septiembre de 2016-dos mil dieciséis**, por el C. [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del **Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 10341, de fecha 25 de abril de 2016, solicitando se admita a trámite el procedimiento de INCONFORMIDAD**, señalando lo siguiente: *"...Con fecha 25 de abril de 2016, se entregó Acta Administrativa número 10341, levantada por los Inspectores de la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, solicitando documentación que acreditara el confinamiento de la basura que genera el negocio ubicado en el domicilio arriba señalado, la cual no fue proporcionada por el C. [REDACTED] encargado del negocio, en virtud, de que el suscrito se encontraba fuera de la Ciudad y el documento se encontraba bajo mi resguardo...Con fecha 6 de septiembre de 2016, se recibió la multa equivalente a \$7, 377.04..."*

Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por la C. [REDACTED] en su escrito de fecha **22-veintidos de septiembre de 2016-dos mil dieciséis**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas al **Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 10341, de fecha 25 de abril de 2016**, esta Autoridad advierte que el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** que pretende promover, se presentó de manera **extemporánea**, puesto que de las manifestaciones que realiza la parte recurrente, se desprende que la parte recurrente tuvo conocimiento del acto impugnado en fecha 25-veinticinco de abril de 2016-dos mil dieciséis, y que posteriormente se le notificó el Acuerdo de Calificación de Acta de Supervisión y Verificación en fecha 17-dieciséis de agosto de 2016-dos mil dieciséis; por lo que a la fecha del 22-veintidos de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, fecha en que se presentó el recurso en comento en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, transcurrió en exceso el termino para la presentación del Recurso en comento, no obstante que es un requisito esencial para su interposición, conforme a lo establecido por el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, particularmente en el artículo 18, que a la letra dice: **"ARTÍCULO 18. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna;** en tal virtud, no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey por lo tanto lo procedente es **DESECHAR DE PLANO** el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IV del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

En tales consideraciones, se acuerda lo siguiente: Se **DESECHAR DE PLANO** el **Recurso de Inconformidad**, al resultar notoriamente improcedente, atento a lo dispuesto por el artículo **24 fracción IV** del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que sean presentados fuera de los plazos señalados en el Reglamento en materia. En ese sentido se resuelve lo siguiente:

**P R I M E R O:** Se desecha de plano el **Recurso de Inconformidad** atento a lo dispuesto por el artículo **24 fracción IV** del



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que sean presentados fuera de los plazos señalados en el Reglamento en materia.-----

- S E G U N D O: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al C. [REDACTED] en el domicilio señalado en la

[REDACTED], comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 86, 88, primer y segundo párrafo, 89 primer párrafo, 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los artículo 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 24 fracción IV, del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. QUE CONSTE.** -----

**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

\*HAGA/mcg/mtcc